

CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN AYUDAS REEMBOLSABLES 2020. GARANTÍAS (AVAL): PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿CUANDO SE HA DE PRESENTAR LA GARANTÍA?

Tras haber comunicado a la empresa beneficiaria la concesión de una ayuda reembolsable (préstamo bonificado) por el IVACE, para que se pueda hacer efectivo el desembolso del préstamo, la empresa deberá presentar una garantía por el importe indicado en la Resolución de Concesión, se podrá constituir **en metálico o en forma de aval financiero** prestado por entidades de crédito o por sociedades de garantía recíproca, según modelo disponible en www.ivace.es, en el apartado Documentación Anexa de cada programa. La no presentación de la garantía en los términos fijados en el modelo dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda reembolsable.

2. ¿COMO SE PRESENTA AL IVACE LA GARANTIA?

Una vez la empresa disponga de la garantía –**en metálico o mediante aval financiero**- deberá constituir la en la Agencia Tributaria Valenciana, ATV, en la Sección de Tesorería, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, donde le entregarán la correspondiente **Carta de Pago. El original de esta Carta de Pago** –validada mecánicamente por el banco en el caso de garantía en metálico- y la **fotocopia del aval** –en su caso- deberá presentarse en el Registro de Entrada del IVACE, en Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 2, C/ de la Democràcia, 77 (abans Castán Tobeñas), Accés per C/ Nou d'Octubre, 46018 – VALÈNCIA.

3. ¿SIRVE COMO GARANTÍA UN SEGURO DE CAUCIÓN?

No. Solo se admitirá como garantía, la constitución en metálico o un aval financiero emitido por entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca.

4. UNA VEZ PRESENTADO LA GARANTIA, ¿HAY QUE HACER ALGÚN OTRO TRÁMITE PARA QUE SE DESEMBOLSE EL PRÉSTAMO CONCEDIDO?

No. Una vez validado por el IVACE la garantía presentada se tramitará el desembolso.

5. ¿QUÉ DURACIÓN DEBE TENER LA GARANTÍA?

El objeto de la garantía es cubrir el préstamo concedido y las circunstancias que puedan surgir durante la vida de la misma hasta su definitiva amortización. Ese tiempo puede variar si los plazos de entrega del préstamo y devolución también varían y por eso se solicita que la vigencia de la garantía sea como **mínimo de dos años adicionales** a la fecha prevista de amortización del préstamo.

6. ¿PUEDE CANCELARSE LA GARANTÍA ANTICIPADAMENTE?

El IVACE liberará de oficio el 50% de la garantía tras haber amortizado la mitad de la vida del préstamo.

7.- ¿CONFORME SE VAN PAGANDO LAS CUOTAS SE VA REDUCIENDO LA GARANTÍA?

No. La garantía es por un importe fijo que se mantiene hasta que sea liberada.

8.- ¿CUÁNDO SE LIBERARÁ LA GARANTÍA?

Se liberará tras el pago de la totalidad de las cuotas de amortización y con el proyecto verificado, el IVACE lo tramitará de oficio.

9. ¿PUEDE CANCELARSE EL PRÉSTAMO ANTICIPADAMENTE?

Si -una vez transcurrida la mitad del plazo de amortización del préstamo- la empresa beneficiaria podrá solicitar la cancelación anticipada de la totalidad del préstamo sin que ello suponga ningún tipo de penalización ni imposición de comisiones.

AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA (ATV)- CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÓMIC-

- DELEGACIÓ ALACANT-

Secció Tresoreria
Tel.: 965.594.823-24
C/ CHURRUCA, 25
03003 ALACANT

- DELEGACIÓ CASTELLÓ-

Secció Tresoreria
Tel.: 964.358.392
PL. TETUÁN, 38-39
12001 CASTELLÓ DE LA PLANA

- DELEGACIÓ VALÈNCIA –

Secció Tresoreria
Tel.: 961.271.022/23/24
C/ GREGORI GEA, 14
46009 VALÈNCIA